RESOLUCION N°1067 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N°03/2022 PARA ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES (ATAÚD) – PLURIANUAL CON ID N°412.750 A LA EMPRESA CARPINTERIA ANGEL SALVADOR--

Coronel Oviedo, 11 de abril de 2022.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N°03/2022 para Adquisición de Cajones Fúnebres(ataúd) – Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CONCURSO DE OFERTA N°03/2021 para ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES (ATAÚD) – PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa CARPINTERIA ANGEL SALVADOR.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa CARPINTERIA ANGEL SALVADOR del Sr Armando Chaparro Cáceres., ha presentado la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de: 280.000.000- (Guaraníes dos cientos ochenta millones), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para servicios funerarios requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR: a la empresa **CARPINTERIA ANGEL SALVADOR del Sr Armando Chaparro Cáceres.**, por valor de: 280.000.000- (Guaraníes dos cientos ochenta millones), por ser la oferta la única y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.022 y 2023 .----------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo - Paraguay

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador